Pereira, Risaralda

Señores
AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.056.628 - 4

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta.
REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.
CARDER IP 050-2023 TOMA DE MUESTRAS

CONTRATO DE 2023

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador de la Contratación Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, **ACEPTA SU OFERTA** presentada dentro del procedimiento de selección contractual **CARDER IP 050-2023 TOMA DE MUESTRAS.**

En virtud de lo anterior, deberá cumplir el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en los estudios previos y la invitación publica, con los ofrecimientos realizados en la oferta económica y técnica, atendiendo igualmente las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Adquisición de servicios

CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.
NIT: 891.410.354-4.

CONTRATISTA: AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901056628 – 4

OBJETO: «*REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CONTAMINANTES RESPIRABLES CON MEDIDORES PERSONALES PORTÁTILES Y MEDICIÓN DE CONTAMINACIÓN ASOCIADA A LAS ACTIVIDADES VOLCÁNICAS DEL NEVADO DEL RUÍZ EN AMBIENTES URBANOS DONDE PREVALEZCA POBLACIÓN EXPUESTA*»

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar evaluación de la concentración en masa de partículas inhalables, concentración en $\mu g/m^3$ o mg/m^3 con equipo nefelómetro de dispersión de luz de muestreo pasivo, equipo data RAM pDR-1000AN Thermo Scientific® de acuerdo a los procedimientos descritos en el manual de operación.

2. Realizar evaluación de humos y concentración en masa de partículas inhalables en $\mu g/m^3$ o mg/m^3 con equipo Apex Pro/ Casella® de acuerdo a los procedimientos descritos en el manual de operación.

3. Realizar evaluación partículas inhalables en $\mu g/m^3$ o mg/m^3 con equipo APM-2 Comde-Derenda GmbH Certificado por TUV alemán conforme a la norma EN 16450

4. Realizar el reporte de información y análisis de resultados obtenido en cada sitio, mediante la recolección de datos en campo definidas por la Supervisión.

5. Garantizar el suministro del material de consumo básico en la totalidad de procedimientos, conforme a las necesidades de cada equipo, en cantidad y calidad suficiente de acuerdo con las características descritas en el análisis técnico. (Numeral 5.1.2. de los Estudios previos).

2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.

2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER.

3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. EL

5. CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.

8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL 10 03 Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.V2.PROT.pdf.

9. El CONTRATISTA se compromete, a cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad en razón del Covid 19.

10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($29.480.000),** el cual

será ejecutado a monto agotable de acuerdo con las necesidades presentadas por la Corporación durante la ejecución del contrato, el cual incluye todos los costos asociados al mismo, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1293 de 2023, identificación presupuestal 3215 - 2.3.9.3201.2.2.2.8.3.4 – 20.

3. TARIFAS Y PRECIOS: Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los valores unitarios establecidos en la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	77121504	Evaluación de la concentración en masa de partículas inhalables, concentración en m3 o mg m3. Equipo nefelómetro de dispersión de luz de muestreo pasivo. equipo dataRAM pDR-1000AN Thermo Scientific.	1,00	UN	511.700,00	373.541,00	373.541,00
	77121504	Evaluación de humos y concentración en masa de partículas inhalables caudal entre 1,0 y 2,0 l min. Filtro en celulosa de 37 mm, concentración en m3 o mg m3. Equipo Apex Pro Casella.	1,00	UN	539.467,00	393.810,00	393.810,00
	77121504	Determinación directa en campo con monitor continuo principio nefelómetro COMDE DERENDA APM-2 en tiempo real - PM2.5 exterior, Método equivalente TUV.	1,00	UN	142.800,00	105.672,00	105.672,00

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En los municipios de Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y La Virginia.

5. FORMA DE PAGO: Los pagos serán mensuales y de manera proporcional a la ejecución sustentada para la fecha del pago, previa aceptación del supervisor, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (vigencia 2023 - 2024).

7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar:

GARANTIA		COBERTURA	VIGENCIA
X	Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del mismo.	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años.
X	Calidad del	A determinar por la entidad según	Por el término del contrato y hasta

	servicio	el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Mínimo el 20% del valor del aporte CARDER.	seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).

El contratista deberá cargar las pólizas requeridas en la plataforma SECOP II para su aprobación por parte de la CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento.

8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato será ejercido por Hugo Alberto Hincapié Zabala, servidor público de la CARDER, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato queda sometido a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CARDER impondrá multas diarias sucesivas equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. En caso de que el incumplimiento sea total, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. La actuación administrativa que se llegue a iniciar por incumplimiento, se hará conforme al procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. CESIÓN: AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

15. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en la dirección informada en el certificado de existencia y representación legal presentado con la propuesta.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE: Al contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

17. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, el contrato se entiende perfeccionado con aceptación de la oferta. Para la legalización del contrato se requiere el registro presupuestal y la constitución de las garantías con su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando haya suscrito el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones principales de la CARDER, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DIAZGRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Revisó: **ELSA MATILDE GIRALDO RAMÍREZ**
Profesional Especializado Dirección General

Proyectó: **ANDRES FELIPE TORO CHALA**
Abogado Contratista OAJ CPS 237-2023

CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA